



Código Ético

Grupo

Sommario

I	Introducción	4
II	LA MISIÓN Y LOS VALORES DEL GRUPO	4
III	DESTINATARIOS, VIGENCIA Y APLICACIÓN DEL CÓDIGO	4
IV	PRINCIPIOS ÉTICOS Y VALORES	5
IV.1	Respeto de las Leyes y Normativas Aplicables	5
IV.2	INTEGRIDAD, LEALTAD Y PROFESIONALIDAD	5
IV.3	Valor de la Persona y de la Gestión de Recursos Humanos	5
IV.4	NO DISCRIMINACIÓN, DIVERSIDAD E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	6
IV.5	ÉTICA EMPRESARIAL	6
IV.6	SEGURIDAD DEL ENTORNO DE TRABAJO Y SALUD DE LOS TRABAJADORES	6
IV.7	PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	7
IV.8	PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES	7
IV.9	TTRAZABILIDAD DE LAS ACTIVIDADES REALIZADA	7
IV.10	CONFIDENCIALIDAD	8
IV.11	PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL	8
IV.12	USO DE LAS REDES SOCIALES Y DE LOS SITIOS WEB	8
IV.13	TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN CONTABLE	9
IV.14	CONFLICTOS DE INTERÉS	9
IV.15	ANTIBLANQUEO DE CAPITALES	10
IV.16	Anticorrupción y Defensa de la Competencia	10
V	RELACIONES CON TERCEROS	10
V.1	RELACIONES CON LOS CLIENTES	10
V.2	RELACIONES CON LOS ÓRGANOS SOCIALES	10
V.3	RELACIONES CON COLABORADORES, CONSULTORES, SOCIOS COMERCIALES Y PROVEEDORES	11
V.4	RELACIONES CON INSTITUCIONES Y FUNCIONARIOS PÚBLICOS	11
VI	REGLAS DE APLICACIÓN	12
VI.1	Sistema Sancionador	12
VI.1.1	EMPLEADOS Y DIRECTIVOS	12
VI.1.2	terceros	12
VI.2	COMUNICACIÓN DEL CÓDIGO	13

VI.3	NOTIFICACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS	13
VI.4	ENTRADA EN VIGOR Y COORDINACIÓN CON LOS PROCEDIMIENTOS EMPRESARIALES	13

I INTRODUCCIÓN

El presente Código de Ética (en adelante, el «Código») define los principios éticos y las reglas de conducta compartidos y respetados por todas las personas que actúan en nombre de **Nespoli Group S.p.A.** y de las sociedades (en adelante, las «Sociedades»), controladas o vinculadas a la misma conforme al art. 2359 del Código Civil, que, en su conjunto, constituyen el «Grupo».

En el ejercicio de sus actividades, el Grupo actúa en cumplimiento de los principios de lealtad y corrección, responsabilidad, libertad, dignidad, y combate la discriminación basada en el sexo, la raza, la lengua, las condiciones personales o las convicciones religiosas.

Formar parte del Grupo significa respetar y aplicar, en la vida cotidiana, los principios y las conductas establecidos en el Código de Ética.

II LA MISIÓN Y LOS VALORES DEL GRUPO

«Cada día, en Nespoli diseñamos, producimos y comercializamos productos de alta calidad, ofreciendo a nuestros clientes un servicio de excelencia y abasteciendo a la mayoría de las cadenas de bricolaje en Europa. Nespoli es un socio fiable en la producción de brochas diseñadas en Italia y fabricadas en nuestras propias plantas, gracias al diálogo abierto con el cliente, al alto nivel de servicio, a la modularidad de los productos y a la importancia que otorgamos a la innovación y a la sostenibilidad medioambiental, en pleno respeto de los valores de una empresa socialmente responsable.»

La actividad del Grupo se basa en valores compartidos y reconoce a las personas como el factor central de su éxito.

«Los Valores constituyen los cimientos sobre los que se fundamenta el Grupo. Son la inspiración que guía nuestros pasos y la garantía que ofrecemos. Nos comprometemos a mantenerlos siempre vivos para crear un equilibrio adecuado entre la necesidad de desarrollar productos de excelencia y las expectativas de nuestros Clientes».

El estricto respeto de los principios éticos, los valores y las normas de conducta previstas en el Código constituye una condición necesaria para el crecimiento del **Grupo**. Por este motivo, se requiere la colaboración de cada persona para salvaguardar el prestigio del Grupo.

III DESTINATARIOS, VIGENCIA Y APLICACIÓN DEL CÓDIGO

El Código Ético contiene principios y disposiciones dirigidos a la alta dirección, a los empleados, a los colaboradores y a todas aquellas personas que actúan en nombre y por cuenta del **Grupo** (en adelante, los «*Destinatarios* de la Empresa»).»

Asimismo, el **Grupo** exige a todos los terceros que mantienen relaciones contractuales con él (se consideran terceros todas las personas «externas» a la empresa que mantienen relaciones contractuales con ella, a título de ejemplo: asesores, proveedores, clientes y socios; en adelante, los «*Terceros*») que adopten una conducta coherente con los principios y las disposiciones del presente código.

El Código de Ética es válido en todos los países en los que opera el Grupo, aun teniendo en cuenta las diferencias culturales, sociales y económicas de las distintas realidades.

IV PRINCIPIOS ÉTICOS Y VALORES

IV.1 RESPETO DE LAS LEYES Y NORMATIVAS APLICABLES

Consideramos que el respeto de la normativa vigente en los países en los que opera el Grupo constituye uno de los principios fundamentales a los que deben inspirarse todas las actividades realizadas en nuestro nombre y por nosotros..

A tal fin, cada Destinatario se compromete a:

- Cumplir las leyes y los reglamentos aplicables en el desempeño de las actividades que le hayan sido asignadas;
- Conocer la normativa que regula el trabajo en el país (o países) en el que opera;
- Conocer y respetar el Código y los procedimientos internos del **Grupo**.

IV.2 INTEGRIDAD, LEALTAD Y PROFESIONALIDAD

El respeto a los principios de integridad, lealtad y profesionalidad es imprescindible para el **Grupo**.

A este respecto, se solicita que cada Destinatario contribuya a salvaguardar dichos valores mediante su propia conducta. En particular, cada Destinatario se compromete a:

- Mantener una conducta inspirada en la integridad moral y en la transparencia, así como en los valores de honestidad y buena fe;

- Reconocer y respetar la dignidad personal, la esfera privada y los derechos de la personalidad de cualquier individuo;
- Desarrollar su actividad con la profesionalidad exigida por la naturaleza de las tareas y funciones desempeñadas, mostrando el máximo compromiso con la consecución de los objetivos asignados y asumiendo las responsabilidades que le correspondan en razón de las funciones realizadas.

IV.3 VALOR DE LA PERSONA Y DE LA GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

La atención hacia las personas se concreta en la creación de un entorno de trabajo positivo, en el que cada individuo pueda desarrollar y reforzar sus capacidades y competencias.

El **Grupo** basa las relaciones con sus empleados y colaboradores en principios como la lealtad y la confianza, y se propone mantener e incentivar un entorno de trabajo positivo, inspirado en la protección de la libertad, la dignidad y la inviolabilidad de la persona, así como en la corrección en las relaciones interpersonales.

La selección y contratación del personal debe inspirarse en criterios de transparencia en la evaluación de los requisitos de competencia, profesionalidad, capacidad y potencial.

El Grupo condena la contratación y el posterior empleo de trabajadores procedentes de países no miembros de la UE que no dispongan de un permiso de residencia válido.

Está prohibida cualquier forma de acoso psicológico, físico o sexual. Se prohíben el trabajo infantil y el trabajo forzoso.

En el desempeño de sus funciones, cada Destinatario:

- Mantiene una conducta inspirada en la integridad moral y en la transparencia, así como en los valores de honestidad y buena fe;
- Reconoce y respeta la dignidad personal, la esfera privada y los derechos de la personalidad de cualquier individuo.

IV.4 NO DISCRIMINACIÓN, DIVERSIDAD E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Creemos que la diversidad contribuye a generar valor para las personas y para el Grupo.

El **Grupo** rechaza cualquier forma de discriminación basada en diferencias de raza, cultura, religión, sexo u orientación política, sindical o sexual, y prohíbe a los Destinatarios llevar a cabo acciones o emitir valoraciones discriminatorias.

IV.5 ÉTICA EMPRESARIAL

En el desempeño de las actividades laborales, el Grupo exige a los Destinatarios que:

- Actuar con diligencia, integridad moral y corrección, utilizando del mejor modo los instrumentos a su disposición;
- Adoptar en todo momento un comportamiento conforme a los principios de lealtad y buena fe hacia el Grupo, los superiores jerárquicos, los colegas y los colaboradores, basando su propia conducta en la colaboración recíproca

- Gestionar, tratar y comunicar la información de manera íntegra, precisa y veraz;
- Proteger la confidencialidad de las noticias y de la información obtenida en el ejercicio de las propias funciones, quedando prohibido su uso o divulgación en beneficio propio o de terceros;
- Garantizar que toda operación empresarial se lleve a cabo en interés del Grupo y no en interés personal ni de terceros.

Con el fin de evitar situaciones en las que las personas involucradas en una operación estén, o puedan parecer, en conflicto con los intereses del Grupo, prohibimos las prácticas de corrupción, los favores ilegítimos, los comportamientos colusorios y las solicitudes, directas y/o a través de terceros, dirigidas a la Administración Pública o a entidades privadas, orientadas a obtener ventajas personales o profesionales para sí mismas o para terceros, así como cualquier conducta.

IV.6 SEGURIDAD DEL ENTORNO DE TRABAJO Y SALUD DE LOS TRABAJADORES

Reconocemos que el entorno de trabajo, la salud y la seguridad de los trabajadores son bienes de fundamental importancia que deben ser protegidos y salvaguardados.

A este respecto, el **Grupo** se adapta a la normativa vigente en materia de seguridad e higiene en el trabajo y se compromete a difundir y consolidar, en todos los niveles, una cultura de seguridad.

Las Empresas del Grupo se comprometen a difundir y consolidar una cultura de seguridad, desarrollando la conciencia de los riesgos y promoviendo comportamientos responsables por parte de todos los Destinatarios, así

como a garantizar la formación y sensibilización continuas en materia de seguridad.

Cada Destinatario debe prestar la máxima atención al desempeño de su actividad, observando estrictamente todas las medidas de seguridad y prevención establecidas, con el fin de evitar cualquier riesgo para sí mismo y para sus colaboradores y colegas.

La responsabilidad de cada Destinatario hacia sus colaboradores y colegas exige la máxima atención a la prevención de riesgos de accidentes y a la correcta aplicación de los procedimientos empresariales.

Cada Destinatario debe atenerse a las instrucciones y directrices facilitadas por las personas a las que cada Empresa del Grupo haya delegado el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad.

IV.7 PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

El medio ambiente es un bien esencial que el Grupo se compromete a salvaguardar mediante la aplicación de medidas preventivas destinadas a evitar —o, al menos, minimizar— el impacto medioambiental.

Con este fin, el Grupo orienta sus decisiones de manera que se garantice la compatibilidad entre la iniciativa económica y las necesidades medioambientales, exigiendo a todos los Destinatarios el pleno respeto del medio ambiente, así como el uso correcto y responsable de los recursos energéticos y naturales, como compromiso de responsabilidad social frente a la comunidad.

Las Sociedades del **Grupo** se comprometen, en el respeto de las disposiciones contractuales, a:

- Utilizar procesos, tecnologías y materiales que permitan reducir el consumo de recursos naturales y que generen el menor impacto medioambiental posible;
- Limitar la generación de residuos;
- Implicar y motivar a todo el personal, mediante acciones de información, en las cuestiones medioambientales.

Se exige a todos los Destinatarios el máximo respeto al medio ambiente, de conformidad con las instrucciones del **Grupo**.

IV.8 PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES

*Prestamos especial atención al tratamiento de los datos personales, tanto de quienes trabajan en el **Grupo** como de quienes se relacionan con él.*

El **Grupo** ha implantado un sistema de gestión de la privacidad destinado a garantizar la protección de los datos y exige a todos los destinatarios el estricto cumplimiento de dicho sistema.

IV.9 TRAZABILIDAD DE LAS ACTIVIDADES REALIZADA

En la gestión de la documentación de las actividades realizadas nos inspiramos en el principio de trazabilidad.

Cada operación y transacción debe estar debidamente registrada, autorizada, verificable, legítima y coherente. Por lo tanto, cada Destinatario debe conservar una documentación adecuada de las actividades realizadas, de conformidad con los procedimientos internos, con el fin de permitir también las actividades de verificación.

IV.10 CONFIDENCIALIDAD

*Quienes actúan en nombre y por cuenta del **Grupo** reconocen que la información que poseen en relación con la relación laboral o de colaboración es propiedad del Grupo y, por tanto, garantizan que será tratada con la máxima confidencialidad.*

El **Grupo** garantiza, de conformidad con las disposiciones legales, la confidencialidad de la información que posee, tanto propia como de los clientes, y exige a todos los Destinatarios que dicha información se utilice exclusivamente para fines relacionados con el ejercicio de sus actividades profesionales.

En consecuencia, se consideran confidenciales y no pueden divulgarse sin autorización las informaciones/noticias relativas al **Grupo** y a sus actividades, incluidas aquellas referentes a las personas que mantienen relaciones contractuales con el mismo.

A título de ejemplo, se considera confidencial el conocimiento de un proyecto, un diseño, un modelo —incluso ornamental—, una propuesta, una iniciativa, una negociación, un acuerdo, un hecho o un acto, aunque sea futuro o incierto, relacionado con el ámbito de actividad del **Grupo** y que no sea de dominio público.

IV.11 PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

El **Grupo** establece la prohibición absoluta, para los Destinatarios, de utilizar de cualquier forma y/o modo y para cualquier finalidad, incluso para uso personal, obras del ingenio y/o materiales protegidos por derechos de autor y/o conexos, así como por cualquier derecho de propiedad intelectual y/o

industrial (entre los cuales, a título meramente ejemplificativo, marcas, dibujos y modelos, patentes de invención y modelos de utilidad, información secreta), incluidos los derechos de imagen y el derecho al nombre, sin el consentimiento de los titulares de tales derechos y/o de quienes tengan su legítima disponibilidad. Los Destinatarios están obligados a realizar las gestiones necesarias para solicitar el consentimiento pertinente para la utilización de obras y materiales protegidos o considerados reservados o de propiedad de terceros o de las Sociedades del Grupo.

IV.12 USO DE LAS REDES SOCIALES Y DE LOS SITIOS WEB

El uso de los sitios web debe realizarse con el máximo respeto a los principios enunciados en el presente Código y a los procedimientos adoptados por el **Grupo**.

En particular, la publicación de contenidos en los sitios web del **Grupo** solo está permitida para el personal debidamente autorizado.

Considerando la enorme repercusión y el impacto reputacional que pueden generar las informaciones, las afirmaciones, las opiniones y los juicios expresados en dichos ámbitos (incluso mediante el mecanismo de la denominada “compartición” o “share”), el Grupo insta a los Destinatarios a extremar la atención al evaluar los contenidos y materiales que vayan a difundirse, los cuales, en cualquier caso, no deberán: (i) constituir infracciones de las leyes y de las normativas vigentes (también en lo relativo a la protección de datos personales y a los derechos de autor); (ii) inducir a confusión respecto al hecho de que se trata de afirmaciones, informaciones, opiniones y/o juicios estrictamente personales que, por tanto, no representan posiciones adoptadas por la Empresa ni imputables a la

misma; (iii) ofender la libertad, la integridad o la dignidad de las personas; (iv) perjudicar, aunque sea de forma indirecta, la imagen, la reputación o la credibilidad de la Empresa

IV.13 TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN CONTABLE

La transparencia contable se basa en la veracidad, la exactitud, la integridad y la fiabilidad de la documentación de los hechos de gestión y de los registros contables correspondientes.

Las actividades y actuaciones realizadas por los Destinatarios en el ámbito de su actividad laboral deberán documentarse de conformidad con la normativa legal aplicable, mediante documentación exacta, completa y fiable y, cuando así lo exija la normativa y los principios contables aplicables, deberán ser correctamente y oportunamente reflejadas en la contabilidad.

Dicha documentación deberá permitir, en ocasión de las verificaciones, identificar las características y las motivaciones de la operación, así como las personas que, respectivamente, la hayan autorizado, ejecutado y/o registrado.

Asimismo, en garantía del cumplimiento de las normas previstas en el Código, la autorización para la ejecución de una determinada operación deberá ser responsabilidad de una persona distinta de la que la ejecute, controle y registre.

El **Grupo** se compromete a que todas las actividades económicas se gestionen con coherencia y transparencia, a fin de evitar la realización de operaciones sospechosas. Este objetivo se persigue exigiendo a los Destinatarios que verifiquen previamente la información disponible sobre las contrapartes

comerciales, a fin de comprobar su respetabilidad y la legitimidad de su actividad.

Para evitar la entrega o recepción de pagos indebidos y similares, los Destinatarios, en todas las negociaciones, deberán respetar los siguientes principios relativos a la documentación y a la conservación de los registros:

- Todos los pagos y demás transferencias de dinero efectuados por o a favor del **Grupo** deberán registrarse de manera exacta e íntegra en los libros contables y en los registros obligatorios;
- Todos los pagos deberán realizarse únicamente a quienes tengan derecho a recibirlos y por actividades formalizadas contractualmente y/o aprobadas por las Sociedades del **Grupo**;
- No deberán crearse registros falsos, incompletos o engañosos, ni establecerse fondos ocultos o no registrados, ni podrán depositarse fondos en cuentas personales o ajenas a las Sociedades del **Grupo**;
- No deberá hacerse ningún uso no autorizado de los fondos o recursos del Grupo.

IV.14 CONFLICTOS DE INTERÉS

Actuar en nombre y por cuenta del Grupo significa, en el desempeño de la colaboración, perseguir los objetivos y los intereses generales del Grupo.

Los Destinatarios informarán sin demora a sus superiores o referentes, teniendo en cuenta las circunstancias, de aquellas situaciones o actividades en las que puedan tener intereses en conflicto con los del Grupo (o cuando tales intereses correspondan a familiares directos), así como en cualquier

otro caso en el que concurran razones relevantes de oportunidad. Los Destinatarios respetarán las decisiones que el Grupo adopte al respecto.

IV.15 ANTIBLANQUEO DE CAPITAL

Respetamos todas las normas y disposiciones, nacionales e internacionales, en materia de prevención del blanqueo de capitales y exigimos a los Destinatarios que se abstengan de realizar cualquier operación que pueda contribuir a la transferencia, sustitución o, en general, al uso de productos ilícitos, o que pueda de cualquier modo dificultar la identificación de dinero, bienes u otras utilidades de origen delictivo.

IV.16 ANTICORRUPCIÓN Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA

Consideramos que la corrupción constituye un obstáculo para la eficiencia y la competencia, y rechazamos cualquier conducta que, de cualquier modo, tenga por finalidad vulnerar dichos valores.

Por consiguiente, el respeto del presente Código Ético y de la normativa vigente constituye uno de los principios imprescindibles para el ejercicio de la actividad del Grupo. A tal fin, se exige a todas las personas que actúan en nombre y por cuenta del Grupo que procedan con transparencia, honradez, integridad, equidad y lealtad. El Grupo cree en el valor de la competencia y se compromete a respetar las leyes antitrust y de defensa de la competencia.

En las relaciones con clientes, socios, colaboradores, asesores, proveedores, instituciones, Administraciones Públicas y funcionarios públicos y, en general, con Terceros, los Destinatarios no deberán prometer, aceptar ni ofrecer regalos, obsequios, beneficios (directos o indirectos) ni actos de cortesía u hospitalidad que tengan una calidad o un valor superiores a las prácticas

comerciales habituales, a los usos locales o a la cortesía ordinaria, o que, en cualquier caso, estén dirigidos a obtener tratos de favor u otras ventajas indebidas en relación con las operaciones empresariales vinculadas al Grupo.

Cuando se ofrezcan o prometan a los Destinatarios regalos, obsequios, beneficios o actos de cortesía u hospitalidad, estos deberán informar sin demora a los órganos sociales competentes, que decidirán sobre la admisibilidad de lo ofrecido o prometido.

V RELACIONES CON TERCEROS

V.1 RELACIONES CON LOS CLIENTES

El **Grupo** se compromete a garantizar elevados estándares de calidad de los productos para alcanzar la máxima satisfacción del cliente.

Los productos del Grupo cumplen con la normativa vigente en materia de calidad, seguridad, derechos de propiedad industrial e intelectual y medioambiental.

Los Destinatarios están obligados a proporcionar a los clientes información clara, precisa y exacta sobre los productos, a fin de permitirles tomar decisiones fundamentadas.

V.2 RELACIONES CON LOS ÓRGANOS SOCIALES

El **Grupo** basa la relación con los órganos sociales en la colaboración y la transparencia, con el fin de garantizar que estos puedan ejercer adecuadamente sus funciones.

Por ello, se requiere que todos los Destinatarios implicados proporcionen información clara, precisa y exacta sobre la gestión industrial, económica y financiera del **Grupo**.

V.3 RELACIONES CON COLABORADORES, CONSULTORES, SOCIOS COMERCIALES Y PROVEEDORES

El **Grupo** mantiene relaciones con colaboradores, consultores, socios comerciales y proveedores exclusivamente con base en criterios de calidad, competitividad, profesionalidad y respeto a las normas.

En el desarrollo de las relaciones con los mismos:

- Establece relaciones únicamente con sujetos que ofrezcan garantías de fiabilidad y desarrollen su actividad en el respeto de la legislación y la normativa aplicables. A tal fin, los Destinatarios tienen la obligación de verificar previamente la información disponible sobre dichos sujetos;
- Busca sujetos que reconozcan y respeten los principios generales y las disposiciones del Código Ético.

En particular, con respecto a la selección de consultores, colaboradores y proveedores para la adquisición de bienes o servicios, el Grupo garantiza que dicha actividad se base exclusivamente en parámetros objetivos de calidad, conveniencia, precio, capacidad y eficiencia, que permitan establecer una relación de confianza con dichos sujetos.

El **Grupo** evita asimismo abastecerse de proveedores que carezcan de credenciales adecuadas y, en caso de que operen en países en los que existan

riesgos potenciales de explotación de trabajo infantil, lleva a cabo las actividades de verificación oportunas..

V.4 RELACIONES CON INSTITUCIONES Y FUNCIONARIOS PÚBLICOS

Las relaciones del **Grupo** con las instituciones públicas nacionales, comunitarias e internacionales, así como con los funcionarios públicos o personas encargadas de un servicio público, o con los órganos, representantes, mandatarios, miembros, empleados, asesores o personas encargadas de funciones o servicios públicos, de instituciones públicas, administraciones públicas, entidades públicas —incluidas las de carácter económico—, entidades o empresas públicas de ámbito local, nacional o internacional (en adelante, los “Funcionarios Públicos”), deberán ser mantenidas por cada Destinatario con la máxima transparencia e integridad, evitando conductas que puedan generar la impresión de pretender influir indebidamente en las decisiones de la contraparte o de solicitar tratamientos de favor.

Las relaciones con Funcionarios Públicos se limitan a las funciones asignadas y debidamente autorizadas, en estricto cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, y no pueden comprometer en modo alguno la integridad ni la reputación del **Grupo**.

A tal fin, los Destinatarios se comprometen a no ofrecer ni prometer, directa o indirectamente, a través de intermediarios, sumas de dinero u otros beneficios económicos a Funcionarios Públicos con el fin de influir en su actividad o en el desempeño de sus funciones.

Asimismo, durante una negociación o relación comercial con la Administración Pública, o con ocasión de la presentación de solicitudes ante la misma, no deberán emprenderse (directa o indirectamente) acciones que puedan influir en el resultado de las negociaciones, en la relación comercial y/o en la obtención de lo solicitado. A modo de ejemplo, está prohibido proponer oportunidades de empleo y/o comerciales que puedan beneficiar personalmente a empleados de la Administración Pública con el fin de obtener un trato de favor, o solicitar u obtener información reservada que pueda comprometer la corrección de las negociaciones o influir en el resultado de las solicitudes..

Estas prohibiciones no pueden eludirse recurriendo a otras formas de aportación (tales como, a modo de ejemplo, encargos profesionales, consultorías, publicidad u otros medios) que persigan los mismos fines anteriormente prohibidos.

Las Sociedades del **Grupo**, cuando lo consideren oportuno, podrán apoyar programas de entidades públicas destinados a generar utilidad y beneficios para la colectividad, así como las actividades de fundaciones y asociaciones, siempre con pleno respeto a la normativa vigente y a los principios del Código.

VI REGLAS DE APLICACIÓN

VI.1 SISTEMA SANCIONADOR

El presente Código Ético contiene principios y normas de conducta cuyo respeto se considera fundamental para el Grupo.

Las disposiciones del presente Código de Ética forman parte integrante de las obligaciones contractuales asumidas por los destinatarios o por las personas

que mantienen relaciones comerciales con el grupo. En efecto, cada sociedad del **Grupo**, a través de los órganos y de las funciones empresariales específicamente competentes, procede a imponer, con coherencia, imparcialidad y uniformidad, sanciones proporcionadas a las respectivas infracciones del código, de conformidad con el sistema disciplinario previsto en la parte general del modelo organizativo (§3.1).

VI.1.1 EMPLEADOS Y DIRECTIVOS

El incumplimiento y/o la violación de las normas de conducta establecidas en el Código por parte de los empleados y/o directivos de las Sociedades del Grupo constituye incumplimiento de las obligaciones derivadas de la relación laboral y da lugar a la imposición de sanciones disciplinarias.

Las sanciones se aplicarán conforme a lo previsto por la ley y el Convenio Colectivo aplicable, y serán proporcionales a la gravedad y a la naturaleza de los hechos.

La comprobación de las infracciones citadas, la gestión de los procedimientos disciplinarios y la imposición de las sanciones corresponden a las funciones empresariales competentes y debidamente delegadas.

VI.1.2 TERCEROS

El respeto del Código también se exige a los Terceros que mantienen relaciones contractuales con las Sociedades del Grupo mediante cláusulas contractuales específicas.

Cualquier conducta llevada a cabo por dichos sujetos en violación de las disposiciones del Código podrá dar lugar asimismo a la resolución de la

relación contractual, sin perjuicio de la eventual reclamación de indemnización por parte de cada Sociedad del Grupo cuando dicha conducta le ocasione daños.

VI.2 COMUNICACIÓN DEL CÓDIGO

Las Sociedades del **Grupo** informan a todos los Destinatarios sobre las disposiciones y la aplicación del Código, y recomiendan su observancia.

En particular, cada Sociedad se encarga de:

- Difundir el Código entre los Destinatarios;
- Publicar el Código en su propio sitio web;
- Interpretar y aclarar las disposiciones;
- Verificar su efectiva observancia;
- Actualizar las disposiciones según las necesidades que surjan.

Cuando resulte oportuno, el Código será puesto en conocimiento de Terceros que reciban encargos de las Sociedades del Grupo o mantengan con ellas relaciones duraderas, mediante la entrega de una copia del Código.

VI.3 NOTIFICACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS

ACon el fin de garantizar la efectividad del Código, las Sociedades del **Grupo** han adoptado el Procedimiento de Whistleblowing, al que se remite, el cual contiene los principios generales establecidos, en particular, para la protección de los informantes (según se definen en el *Procedimiento de Whistleblowing*), los procedimientos operativos para la gestión de una **Comunicación**, las medidas de protección y el **Sistema Disciplinario**.

A tal fin, las Sociedades han habilitado canales de Comunicación interna para quienes tengan conocimiento de infracciones o posibles infracciones de las disposiciones contenidas en el presente Código Ético.

Las **comunicaciones internas** podrán realizarse mediante las siguientes modalidades:

• dirección de correo postal:	Nespoli Group S.p.A. a la atención del Órgano de Vigilancia Via Kennedy, 1/A 20050, 20050, Triuggio (MB), Italia
• a través de la plataforma informática	https://nespoli.integrityline.com
• in forma orale	Mediante una solicitud de fijación de una reunión directa con el Comité para la Gestión de las Comunicaciones, que será convocada dentro de un plazo razonable a petición expresa del Informant

VI.4 ENTRADA EN VIGOR Y COORDINACIÓN CON LOS PROCEDIMIENTOS EMPRESARIALES

El Código es adoptado, con eficacia inmediata, por el Grupo mediante resolución de **Nespoli Group S.p.A.**

El Código no sustituye los procedimientos empresariales actuales y futuros, los cuales seguirán teniendo validez en la medida en que no resulten incompatibles con el Código.



27/06/2025